



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3274/20

DOLORES, 03 de AGOSTO de 2020

REF.: JUSTICIA FEDERAL - FUNCIONAMIENTO

Estimado Matriculado,

remitimos en adjunto, Resolución 70 de la Cámara Federal de Mar del Plata

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.

Presidente.-

Poder Judicial de la Nación

RESOLUCION NRO. 70/2020.

Mar del Plata, 31 de Julio del 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo ordenado por el Alto Cuerpo mediante el dictado de Acordada Nro. 31/2020, en la cual se ha adoptado una serie de medidas en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, concordantes con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Nación, orientadas a lograr el mayor aumento de la prestación del servicio de Justicia compatible con la preservación de la salud de las personas que lo prestan y la de aquellos que concurren a recibirlo.

Que a partir del próximo 4 de Agosto la totalidad de los tribunales nacionales y federales, de todas las instancias y jurisdicciones, se encontrarán funcionando sin feria judicial extraordinaria ni suspensión de plazos, en atención a lo dispuesto mediante Acordada Nro. 27/2020 de CSJN.

Que a tenor de ello el Superior mediante la implementación de las medidas pertinentes exige que, las respectivas autoridades que ejercen la superintendencia adopten las acciones tendientes a adecuar la actuación de los tribunales, a las particulares circunstancias de su circunscripción territorial. Esto a fin de que tales medidas acompañen las políticas implementadas en materia de salud por la autoridad nacional y local, a fin de no poner en riesgo los objetivos de salud pública perseguidos y adecuándose a la situación epidemiológica de cada jurisdicción.

Que a tenor de lo expresado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación ha delegado amplias facultades de superintendencia a las Cámaras Federales de Apelaciones a efectos de que

en el ámbito de sus jurisdicciones adopten las acciones pertinentes a fin de que su actuación se cumpla de acuerdo a las previsiones dispuestas por el PEN y por las autoridades locales.

Y, por ello;

SE RESUELVE:

Primero: Horario: Restablecer, a partir del 4 de Agosto del 2020, el horario reglamentario para todas las dependencias comprendido entre las 7,30 y 13,30 horas, y ante el cumplimiento de funciones bajo las distintas modalidades (remoto o presencial) el mismo no puede ser inferior a 6 horas conforme lo establece el Art. 6to del Reglamento para la Justicia Nacional. Mantener lo dispuesto mediante Resolución Nro. 58/2020 de CFAMDP y así Limitar la atención al público, tal como se ha expresado mediante apartado tercero de Resolución nro. 42/2020 de CFAMDP, realizándose la prestación del servicio de Justicia a puertas cerradas, en las condiciones dispuestas por la normativa dictada por el Superior, debiendo permanecer exclusivamente en esta sede los funcionarios y agentes suficientes a efectos de garantizar dicha prestación, sin perjuicio de realizar tareas a distancia desde su domicilios particulares a través del sistema informático provisto por el Poder Judicial de la Nación los restantes días en caso que correspondiera o en su caso organizar turnos rotativos en pos de respetar el distanciamiento físico.

En tal sentido y sin perjuicio del cumplimiento del horario reglamentario para las presentaciones electrónicas, corresponde limitar el horario de atención al público desde las 9,00 a las 12,00 horas, considerándose para ello los parámetros impuestos para asistencia presencial con sistema de turnos según ilustra los Principios Generales y el inc. 6to) del Anexo II de Acordada Nro. 31/2020 de CSJN.

Sistema de turnos: establecer sistema de turnos cuando sea necesaria la asistencia presencial, el cual se solicitará invocando motivos fundados, horarios de asistencia, cantidad de personas simultaneas que podrán asistir al evento, tiempos estrictos de duración que no supere los 15 minutos y medidas de higiene a observar, debiéndose implementar medidas de limpieza entre un turno y otro a fin de evitar cualquier tipo de incidencia.

El horario de trabajo debe respetarse también en el trabajo a distancia, y los empleados tienen un derecho a desconexión fuera de ese horario. (Inc.14) de Anexo III de Acordada Nro. 31/2020 de CSJN.-

Se respetará el uso permanente de tapaboca y distanciamiento social mínimo de 1,5 metros, con la excepción establecida en el apartado 4to de la presente.

Segundo: Trabajo Remoto y presencial: Establecer que las dependencias funcionarán priorizando el trabajo remoto sobre el presencial, con la presencia mínima y con turnos rotativos del personal, evitándose la concentración de personas dentro del mismo horario.

Requerir a los Sres. Secretarios de Cámara y/o Encargados de dependencias dentro del ámbito de esta Alzada, la coordinación y control del trabajo remoto o presencial del personal respectivo bajo su responsabilidad y estimando las necesidades del servicio de Justicia, debiendo comunicar a este cuerpo la modalidad de trabajo instrumentado y sus modificaciones conforme la evolución de cada etapa.

Tercero: Grupos de riesgo: Mantener las licencias excepcionales a favor de aquellos magistrados, funcionarios y empleados que integren los grupos de riesgo mencionados en el punto resolutivo de 5º de la Acordada Nro. 4/2020 con la modificación dispuesta por el punto

resolutivo 8º de la Acordada Nro. 6/2020 y de quienes se hallaren alcanzados por la situación descrita en el punto resolutivo de aquella. En tal sentido, cabe aclarar que esas licencias serán otorgadas al solo fin de evitar la presencia física del referido personal judicial en sus ámbitos de trabajo, el que prestara servicios desde sus lugares de aislamientos o en forma remota y sin que ello afecte la validez de todos los actos que cumplan.

Cuarto: Audiencias: relevar de la obligación de tomar audiencias con acuerdo de partes atento a la situación extraordinaria imperante y según lo indica el apartado 4) y 5) de Anexo II de Ac. 31/2020 de CSJN. Así, las audiencias en las que se disponga realizar de manera semipresencial o remota, con aplicación de sistemas electrónicos de video audiencia, éstas deberán observar medidas que aseguren su sustanciación en su convocatoria y obtener, previo a su disposición, el acuerdo de partes para su celebración. Debe considerarse, conforme el Protocolo instituido por el Superior, que excepto en aquellas reuniones o audiencias que duren más de 15 minutos el distanciamiento será de 2 metros.

Quinto: Sistema informático de gestión judicial: Extender la aplicación exclusiva del sistema Informático de Gestión Judicial con prescindencia del soporte material y deberá ajustarse a las formas establecidas por el Superior en lo que refiere a Expediente Electrónico/Digital; II) Cómputos; III) Incorporación de Escritos; IV) Teletrabajo y V) Comparecencia en Anexo II de Acordada Nro. 31/2020 de CSJN.

Sexto: Remisión y recepción de expedientes entre Cámara Federal de Apelaciones y Juzgados Federales de Primera Instancia: Evitar en lo posible el traslado de expedientes. Para ello, se deberán utilizar todas las herramientas tecnológicas disponibles. No obstante, cuando fuera

Poder Judicial de la Nación

necesario e imprescindible la remisión/ recepción de expedientes desde esta Alzada a Juzgados Federales de Primera Instancias y viceversa, los expedientes serán transportados por un agente hasta la puerta del estrado de destino que corresponda, se ubicaran en un lugar especial por el termino de 48 horas a fin de preservar de contaminación y aplicar las medidas de desinfección pertinentes.

Séptimo: Recordar la vigencia de Resolución Nro. 50/2020 de CFAMDP, mediante la cual se ha establecido un cronograma de recepción por parte de las dependencias de esta Alzada, de expedientes procedentes de los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Jurisdicción y sus excepciones.

Octavo: Personal afectado a las tareas de limpieza: Deberá ajustar su prestación de servicio a las pautas ordenadas por el Superior en el Anexo III "Protocolo de Medidas de Prevención, Higiene y Seguridad para el Poder Judicial de la Nación por la Pandemia de COVID-19".

Recordar la vigencia de Resolución de Presidencia del día 14/5/2020, mediante la cual se ha suspendido el uso del equipo biométrico sito en el acceso de este Tribunal y se recomienda similar medida a los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia.

Noveno: Medidas: Recomendar a los Sres. Jueces Federales la colocación de barreras de contención de acrílico o similar, la misma debe generar un tabicamiento completo del área, dejando espacios que permitan la comunicación y pasaje de documentación, en caso de no contar con ella, deberá proveerse de máscaras faciales. Proveer adecuadamente alcohol en gel y garantizar su provisión a los lugares de atención al público, en pasillos, ingresos a los edificios, escaleras, ascensores, información visual

suficiente y señalización ajustándose a las formas ordenadas en Anexo III de Ac. 31/2020 de C.S.J.N.

Décimo: Accesos de edificios: Tomar el registro de temperatura corporal a través de termómetros infrarrojos. Si la persona registra una temperatura inferior a los 37,5° C podrá ingresar al establecimiento. Si la temperatura corporal fuera igual o superior a 37,5°C deberá ser notificada y ante la confirmación de un caso sospechoso, se establecerá comunicación telefónica con la autoridad local de salud o con el prestador de salud que corresponda. Siempre debe informarse a la Habilitación del edificio a los efectos de que se arbitren los medios para efectuar una posterior desinfección del sector de aislamiento momentáneo. El personal afectado a controlar la temperatura deberá realizarla utilizando los elementos de protección personal adecuados, debiendo ser descartados en un sitio señalado al efecto.

Decimoprimerο: Casos sospechosos o confirmados de COVID-19: Se aplicará con carácter inmediato el protocolo de Anexo III de Acordada Nro. 31/2020 de C.S.J.N.-

Decimosegundo: Delegar en el personal de Policía Federal Argentina asignado a esta sede el cumplimiento del apartado Décimo “Acceso de edificios” de la presente resolución, y recomendar a los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia de esta Jurisdicción la adopción de tal medida.

Decimotercero: Comunicar a los Sres. Jueces Federales de Primera Instancia, a los Sres. Secretarios de esta Alzada, al Ministerio Público Popular y Fiscal, a los Colegios de Abogados Departamentales con sede en las ciudades de Mar del Plata, Necochea, Dolores y Azul comprendidos en

Poder Judicial de la Nación

la Jurisdicción de este Tribunal de grado, al personal de Policía Federal Argentina y a quien pudiere corresponder.

Todo lo cual dispusieron y mandaron que se comunicase y registrase todo por ante mí que doy fe.

DR. ALEJANDRO OSVALDO TAZZA
PRESIDENTE DE LA CAMARA
FEDERAL DE APELACIONES

USO OFICIAL

MARIA ALEJANDRA CORREA
SECRETARIA DE
SUPERINTENDENCIA DE LA
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES MAR DEL PLATA

Documento certificado por JIMENEZ Eduardo Pablo <eduardo.jimenez@pjn.gov.ar>.

Certificante: JIMENEZ Eduardo Pablo

Fecha y hora: 31/07/2020 14:42:09 h (GMT -03:00)

Motivo: Firma Digital-Consejo de la Magistratura

Ubicación: Mar del Plata- Provincia Bs.As

